



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCIÓN N.º 605

FECHA: 01 OCT 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS AUDITORES, ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE SE ADELANTEN EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (E) EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política argumenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que el día 30 de septiembre en horas de la noche, por la intensas lluvias que azotan el departamento de sucre, como consecuencia del fenómeno de la niña, la subestación eléctrica que suministra el servicio de energía en las instalaciones del Edificio de la Sabanera donde funciona la Contraloría General del Departamento de Sucre, como consecuencia de una descarga eléctrica producida por un rayo dejó de funcionar, ocasionando con esto el parálisis de las actividades administrativas realizadas en la Contraloría General del Departamento, como consecuencia de una situación de fuerza mayor, producida por un fenómeno de la naturaleza.

Que el informe técnico de evaluación de los daños realizados por la firma V & V INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.S. Al servicio del Departamento de Sucre, da como conclusión, que se procedió al retiro de tres (3) fusibles de media tensión de línea abierta del sistema trifásico, (poste exterior), dejando el sistema sin fluido eléctrico por normatividad y evitar posibles riesgos de descarga al momento de realizar los correctivos necesarios dentro de la subestación de media tensión, al hacer la inspección y evaluación del sistema eléctrico y la subestación de media tensión del edificio, se pudo evidenciar según informe una falla mayor en una de las puntas pre-moldeada del cable primario tipo XLPEE NR2, que va del borne de salida del seccionador primario de media tensión al borne primario del transformador de 300 KVA, la cual se encuentra reventada y desprotegida, permitiendo las descargas eléctricas (arco eléctrico) en ese punto caliente de falla, en la revisión también

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Fiso Sincelejo- Sucre
NIT 892 280 017-1 Teléfonos 2714138-2747888
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCION #: 605

FECHA: 01 OCT 2018

se evidencio el mal estado de todos los componentes de la subestación eléctrica de dicho edificio, de propiedad de la antigua lotería de la sabanera en liquidación del Departamento de Sucre, así mismo se presentan humedad y la insalubridad que se presentan debido a desechos orgánicos de los murciélagos que se encuentran por toda la subestación eléctrica y sus componentes, esto aunado a la falta de ventilación para este tipo de transformador trifásico, sumergido en aceite que requiere mayor ventilación para su enfriamiento y protección, por lo anterior se hace necesario hacer los mantenimientos preventivos y correctivos para el funcionamiento de la subestación de media tensión del edificio la sabanera donde funciona las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre, para su buen funcionamiento y de acuerdo a los resultados que generen las pruebas y evaluación hechas por la empresa TRANSMOTORES del transformador de 300 KVA, para hacer los correctivos pertinentes.

Que como consecuencia de lo anterior debido a la fuerza mayor presentada como consecuencia de un fenómeno de la naturaleza, se hace imposible realizar las labores administrativas de la Contraloría General del Departamento de Sucre, debido a que la mayoría de los elementos tecnológicos utilizados por esta entidad dependen del suministro de energía, así mismo las condiciones de trabajo para el personal humano que labora en estas edificaciones no son las más adecuadas, debido a la falta de iluminación y de agua potable, puesto que al no haber servicio de energía, la planta que suministra el preciado líquido quedo fuera de servicio, lo que ocasiona un desaseo total en las oficinas de esta entidad, lo que puede ocasionar enfermedades de tipo laboral a los funcionario de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Que el fenómeno de la fuerza mayor como consecuencia de fenómenos de la naturaleza ya ha sido decantado por la jurisprudencia del consejo de estado, sentencia de fecha 27 de julio de 2000 que ha expresado que; Con fundamento en el artículo 64 del Código Civil, Subrogado por el artículo 1 de la ley 95 de 1890, se extraído que la fuerza mayor es **"Aquel suceso conocido imprevisible e irresistible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causa el daño."**

Que es claro que lo acontecido en la edificación en donde funcionan las dependencias de la Contraloría General del Departamento de sucre, al estar sin el servicio de energía eléctrica, se enmarca dentro del concepto de la figura jurídica de la fuerza mayor.

Que en aras de tomar las medidas preventivas que corresponde las recomendaciones realizadas por el personal técnico que evaluó el daño ocurrido en la subestación eléctrica de las instalaciones del edificio de la sabanera, donde funcionan las dependencias de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Que en virtud de lo anterior se suspenderán los términos en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que requieran el cómputo de términos que se encuentran adelantados en las diferentes dependencias de la Contraloría General de Departamento de Sucre, a partir del 1 de Octubre de 2018 hasta que duren las circunstancias que dieron origen al presente acto administrativo.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCION #: 605
FECHA: 01 OCT 2018

Que la determinación de suspender términos a partir del 1 de octubre de 2018 referida anteriormente, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y demás procesos que adelante la Contraloría General del Departamento de Sucre.

En mérito de lo expuestos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que requieran el cómputo de términos que se encuentran adelantados en las diferentes dependencias de la Contraloría General de Departamento de Sucre, a partir del 1 de Octubre de 2018 hasta que duren las circunstancias que dieron origen al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, la suspensión de términos no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y demás procesos que adelante la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con la presente providencia, tómesese las medidas necesarias en la diferentes actuaciones que se encuentren en curso y en las cuales se computen términos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los,

RAFAEL PATRON MARTINEZ
Contralor (e) del Departamento de Sucre

Proyectó: Jhon Ibáñez/Jurídica
Revisó: Carlos Alcalá/Jurídica